**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (CONFIDENCIALIDAD, ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA SOLICITUD LTAIPJ/IMHAB/001/2021 DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Enero del 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la tercera sesión extraordinaria del año 2021 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, modificación, aprobación o negación de la entrega total o parcial de información en cuanto a lo requerido en la solicitud con número de expediente interno LTAIPJ/IMHAB/001/2021 presentada originalmente ante la Dirección de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y posteriormente derivada de forma parcial al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del orden del día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, MODIFICACIÓN, aprobación o negación de la entrega total o parcial, en cuanto A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO LTAPJ/IMHAB/001/2021, DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, de la información EN DONDE REQUIERE LO SIGUIENTE: “*7.- Manifestar si se han realizado o no estudios, peritajes o análisis de impacto vial, ambiental, de suelo u otros sobre inmuebles, lotes o predios colindantes al domicilio del presente solicitante y del polígono del corredor correspondiente a los inmuebles, predios y lotes ubicados sobre la vialidad Boulevard Bosques de Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco. 8.- Facilitar copia de los estudios, peritajes o análisis señalados en el punto 7 anterior. 9….” (SIC).***

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información con número de expediente interno LTAIPJ/IMHAB/001/2021, presentada ante el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega total o parcial o en su caso generar la entrega en versión publica con la finalidad de proteger los datos personales que puedan advertirse dentro de la información solicitada.

El secretario técnico, menciona que recibió la solicitud inicial para que se declare la protección de datos personales clasificados como información confidencial de conformidad a lo estipulado por las leyes de la materia, por parte del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ello derivado de la solicitud de información número de expediente internoLTAIPJ/IMHAB/001/2021 en la cual se solicita información en relación a **“…*7.- Manifestar si se han realizado o no estudios, peritajes o análisis de impacto vial, ambiental, de suelo u otros sobre inmuebles, lotes o predios colindantes al domicilio del presente solicitante y del polígono del corredor correspondiente a los inmuebles, predios y lotes ubicados sobre la vialidad Boulevard Bosques de Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco. 8.- Facilitar copia de los estudios, peritajes o análisis señalados en el punto 7 anterior. 9.*…”** si bien es cierto que lo que solicita el ciudadano no encuadra en el supuesto de ser información clasificada como confidencial, al momento que se realiza la gestión con el área competente en este caso la *Dirección de Movilidad es competente de conformidad a lo establecido dentro del artículo 42 fracción XIV, del Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.,* se advierte que dentro de la información localizada se encuentran algunos documentos donde hay datos personales como son nombres, firmas autógrafas, y en algunos casos datos contenidos en las copias de las credenciales de elector que se anexan a dichos estudios de los ciudadanos que participan en la elaboración de los estudios de los cuáles se solicita la información, motivo por el cual se solicita la protección de los datos personales y se entreguen los documentos solicitados en versión publica testando los considerados como datos personales.

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité, quien de acuerdo a lo solicitado, expone que los datos relativos a los nombres y firmas, y en algunos casos datos contenidos en las credenciales de elector que se anexan a dichos estudios de las personas que realizan el estudio de impacto vial, que se presentan como parte de la aprobación de una acción urbanística, se trata de datos personales, mismos que ponerlos a disposición de cualquier ciudadano violentaría los derechos de intimidad de sus titulares, asimismo forman parte de la protección de datos personales que por ministerio de ley debe realizarse, dado que es un derecho protegido no sólo por la leyes locales de la materia, sino por la Ley General de Transparencia, así como por la Ley General de Protección de Datos Personales, también garantizado por la Constitución Local como por la Constitución del País, lo cual viene enunciado dentro de los artículos del 43 al 56 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de igual forma dentro de los artículos de 45 al 51, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el arábigos 20 al 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, se requiere del consentimiento de su titular para su difusión o su divulgación, ya que hacerlo sin su consentimiento podría conllevar la violación a la intimidad y privacidad de sus titulares, afectando y vulnerando el derecho de privacidad, por tal motivo se sugiere que se pongan a disposición los documentos requeridos en versión pública, protegiéndose los datos personales contenidos en los mismos.

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité**según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 20.1, y 21.1. Fracción I de la Ley* *de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar como confidencial al ser datos personales la información referente a los nombres, firmas y datos contenidos en las credenciales de elector en los casos que se anexan a los estudios de impacto vial que se presentan por parte de los particulares que pretenden realizar alguna acción urbanística y que son parte de los requisitos que se requieren para la aprobación de dichos proyectos, asimismo que se entregue la información solicitada en versión pública debiéndose de proteger los datos personales e información confidencial contenida en los documentos en cuestión.*

A su vez, el Presidente agrega que además de estarse protegiendo los datos personales de una persona física identificada o identificable, se están protegiendo los datos personales que se refieren a la esfera íntima de su titular, por lo que su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir algún tipo de menoscabo, afectando y vulnerando el derecho sobre su privacidad.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:***

***i.- Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características*

***1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.***

***2. ….***

*Artículo 21. Información confidencial – Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

***I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;***

*II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:*

*a) Se precisen los medios en que se contiene, y*

*b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

*III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

*IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.*

***ii.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *los nombres, firmas y datos personales contenidos en las credenciales de elector que se anexan en algunos casos a los estudios de impacto vial, se trata de datos personales, mismos que ponerlos a disposición de cualquier ciudadano violentaría los derechos de intimidad de sus titulares, causando el sufrir un menoscabo, afectando y vulnerando el derecho de privacidad.*

***iii.- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *Y el daño es invaluable ya que podríamos afectar el derecho a la privacidad e intimidad de los titulares de la información confidencial, además que se proporcionarse se estaría actuando en contra de las disposiciones legales expresas que consideran que dichos datos de una persona deben ser protegidos.*

***iv.- Principio de proporcionalidad:*** *Se entiende proporcional la clasificación de la información solicitada como confidencial, toda vez que la protección del derecho a la vida privada, a la intimidad dentro de todas sus aristas es mayor al del acceso de la información, la confidencialidad de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema estipulado expresamente por la Ley, por lo que su divulgación podría conllevar a la utilización indebida de dicha información llevado esto a sufrir un menoscabo a sus derechos, afectando y vulnerando el derecho de la privacidad.*

***v.- Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección de Movilidad.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *17.1 inciso c), 20.1, y 21.1. Fracción I de la Ley* *de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La divulgación de los nombres, firmas y datos personales contenidos en las credenciales de elector donde se anexan dichos documentos a los estudios de impacto vial que se presentan ante la Dirección de Movilidad del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como parte de los requisitos para los trámites para la aprobación de una acción urbanística, es contrario a lo dispuesto por la Ley de la Materia, toda vez que se trata de datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que se reitera, su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir un menoscabo, afectando y vulnerando el derecho de los particulares referidos con anterioridad, sobre su privacidad.*

***VI.- El carácter de confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *Nombres****,*** *firmas y datos personales contenidos en las credenciales de elector que se anexan en algunos casos a los estudios de impacto vial, mismos que son parte de los trámites que se presentan para que una acción urbanística se apruebe, documentación que es presentada en la Dirección de Movilidad del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su escolaridad.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en el presente.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La confidencialidad de la información aplica a partir de la fecha de la presente actas por un periodo de 5 años.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de Enero del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

Miguel osbaldo carreón pérez,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA